REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (05) de enero de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: GE

GERONIMO OLAYA REY

DEMANDADO:

NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

EXPEDIENTE: 50001 33

50001 33 33 001 2016 00320 00

Con ocasión de la prueba documental decretada de oficio en audiencia inicial del 21 de septiembre de 2017 (reverso folio 71 y 72), se allegó al expediente: (i) la Resolución No. 1188 del 07 de septiembre de 2010, mediante la cual reajustó el porcentaje de la pensión de invalidez reconocida al señor GERONIMO OLAYA REY, (ii) la Resolución No. 1702 del 29 de noviembre de 2010 por medio de la cual se aclara la Resolución No. 1188 del 07 de septiembre de 2010, (iii) la Resolución No. 1500-56.03/2759 del 04 de agosto de 2014 a través de la cual se reliquidó la pensión de invalidez del demandante, y (iv) los Certificados salariales y tiempo de servicio del señor GERONIMO OLAYA REY (fol. 78 a 96).

Los anteriores documentos se incorporan al expediente para efectos de su contradicción por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A., a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes, se pronuncien con relación a la misma.

Una vez vencido el término anteriormente conferido, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

商

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº **04** del **06 de enero de 2018**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLAPYS PULEDO JACOME

Secretaria